

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2738

Procedimiento Fiscal. Calendario de vencimientos para el año 2010

Fecha de Norma: 18/12/2009

VISTO:

La Actuación SIGEA 10462-157-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general 58 y sus modificaciones, se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del decreto 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Establécense para el año calendario 2010 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las resoluciones generales que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo de la presente:

1. Resolución general (DGI) 393, artículos 1 y 2.
2. Resolución general (DGI) 3638, artículo 5.
3. Resolución general (DGI) 3834, texto sustituido por la resolución general 712, sus modificatorias y complementarias, artículo 15.
4. Resolución general (DGI) 4059, sus modificatorias y complementarias, artículos 13 y 16.
5. Resolución general (DGI) 4120, sus modificatorias y complementarias, artículo 4.
6. Resolución general (DGI) 4131 y sus modificaciones, artículo 11.
7. Resolución general 327, sus modificatorias y complementarias, artículo 203.
8. Resolución general 715 y sus complementarias, artículo 7.
9. Resolución general 725, sus modificatorias y complementarias, artículo 7.
10. Resolución general 975 y sus complementarias, artículo 7.
11. Resolución general 992, sus modificatorias y complementarias, artículo 6.
12. Resolución general 1166, su modificatoria y sus complementarias, artículo 8.
13. Resolución general 1307 y sus modificaciones, artículo 3.
14. Resolución general 1745 y su modificación, artículo 10.
15. Resolución general 1772, sus modificatorias y complementarias, artículos 3, 8 y 11.
16. Resolución general 1905 y sus complementarias, artículos 4 y 7.
17. Resolución general 2011, su modificatoria y complementarias, artículos 6 y 15.
18. Resolución general 2045 y sus complementarias, artículos 2 y 7.
19. Resolución general 2055, sus modificatorias y complementarias, artículo 9, incisos a) y b).
20. Resolución general 2111, sus modificatorias y complementarias, artículos 3 y 11.
21. Resolución general 2150, sus modificatorias y complementarias, artículos 17, 28 y 40.
22. Resolución general 2151, su modificatoria y complementarias, artículos 6, 23 y 33.

23. Resolución general 2195 y su complementaria, artículos 4 y 7 -
 24. Resolución general 2217, sus modificatorias y complementarias, artículo 32.
 25. Resolución general 2233, su modificatoria y complementarias, artículo 2.
 26. Resolución general 2250 y su modificación, artículos 5 y 7.

Art. 2 - Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 3 - De forma.

A

NEXO

A - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución general 992, artículo 6.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2010.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución general 975, artículo 7(*).

1. ABRIL/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive

2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución general 2151, artículo 6(*).

1. ABRIL/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

b) Responsables comprendidos en la resolución general 2151, artículo 33. Acciones y participaciones societarias(*).
MAYO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 11, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 12, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 13, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 14, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. Resolución general 2011, artículo 6.

a) Sujetos de los incisos a) y b) del artículo 6(*).

MAYO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día

6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día

b) Sujetos del inciso b) del artículo 6(*).

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

(*). El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV - FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución general 2045, artículo 2.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones generales 715, artículo 7 y 1745, artículo 10.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
------------------	----------------------

0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMÁS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. Régimen de percepción. Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución general (DGI) 4059, artículo 13.

TODAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera semana	Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior
Segunda semana	
Tercera semana	

2. Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena(*). Resolución general (DGI) 4059, artículo 16.

TODAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena(*). Resolución general (DGI) 4131, artículo 11.

TODAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las	Hasta el día 28

operaciones realizadas entre los días 1 y 25	del mismo mes calendario
--	--------------------------

(*) Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.
 VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución general 725, artículo 7.
 ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

VII - IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución general 2111, artículo 11.
 1. ENERO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

2. FEBRERO A NOVIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive
2 ó 3	Hasta el día

	23, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 24, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 25, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 26, inclusive

3. DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 23, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución general 2111, artículo 3 -

TODAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente
del 8 al 15	
del 16 al 22	
del 23 al último día de	

VIII - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley 26181. Resolución general 2195, artículo 4.
ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día

6 ó 7	siguiente al período que se declara
8 ó 9	

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Decreto ley 18231/1943. Resolución general (DGI) 3638, artículo 5. Resolución general (DGI) 393, artículo 2.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

- Decreto ley 18231/1943. Resolución general (DGI) 3638, artículo 5. Resolución general (DGI) 393, artículo 1.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS. Ley 17741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, artículo 22. Resolución general 1772, artículo 3.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente
del 8 al 15	
del 16 al 22	
del 23 al último día de	

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución general 1772, artículo 8.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
------------------	----------------------

0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN. Resolución general 1772, artículo 11.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución general 2250, artículo 5.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución general 1905, artículo 4.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución general 1307, artículo 3.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XVI - REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES.
CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES
DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución general (DGI) 3834, texto sustituido por la resolución
general 712, artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

b) Servicio doméstico - Dadores de Trabajo. Resolución general 2055, artículo 9,
inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

c) Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios. Resolución general 2055,
artículo 9, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución general 2217, artículo 32.
ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

B - ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución general 327, artículo 23. Resolución general 2011, artículo 15. Resolución general 2151, artículo 23. Resolución general 2045, artículo 7.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

(*) Respecto de los anticipos correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta deberá considerarse lo que establezca la resolución general que dicte oportunamente este Organismo.

II - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución general 2195, artículo 7.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 21, inclusive
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 28, inclusive

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL.

Resolución general 2250, artículo 7.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	-	-	30%	-
395 - Kerosene, gas oil y diesel	-	-	30%	-

DICIEMBRE/2010

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS	
	21	28
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %

395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %
---	---------	------------

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 1.905, ART. 7 -
ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 21, inclusive
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 28, inclusive

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS
a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución general 2233, artículo 2, inciso a).
ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución general 2233, artículo 2, inciso b).
ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10,

7, 8 ó 9	Hasta el día 11,
----------	------------------

D - REGÍMENES DE INFORMACIÓN

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Agentes de información, artículo 49 incisos a) y b). Resolución general (DGI) 4120, artículo 4.

JULIO/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 26, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 27, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 28, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 29, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjetas de débito. Resolución general 1166, artículo 8.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

E - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributo)

a) Resolución general 2150, artículo 17.

ENERO, MAYO, SETIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

b) Resolución general 2150, artículo 28.
ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	

c) Resolución general 2150, artículo 40.
ABRIL/2010

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 22, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive